

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PATPAL-FBB-MML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de la consultoría para la supervisión de la Obra ¿Reparación de Servicios Higiénicos y/o Vestidores del Patronato del Parque de las Leyendas ¿ Felipe Benavides Barreda, Distrito de San Miguel, provincia de Lima, Departamento de Lima¿ con CUI 2589836"

Ruc/código :	20601130280	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	UMWELT I & S S.A.C.	Hora de envío :	09:17:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el Capítulo III: Requerimiento, Los términos de referencia muestran en el apartado VIII. DEL PRESUPUESTO DE SERVICIO una tabla denominada "TABLA 1: ANALISIS DE GASTOS DE SUPERVISIÓN" en el cual se muestra el desagregado del Valor Referencial. En esta tabla se puede apreciar que no se está considerando para el cálculo del valor referencial ningún apartado para la etapa de actividades posteriores a la ejecución de la obra (Recepción de obra, Redacción del informe Final, Elaboración y revisión de la liquidación técnica y financiera) por lo que se consulta al comité si la omisión de este apartado corresponde a un error involuntario al no haberse colocado el desagregado actualizado en la tabla de análisis de gastos correspondientes al servicio de supervisión, de ser el caso se solicita adjuntar el cuadro actualizado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VIII Literal: VIII.1. Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION, EN CONCORDANCIA CON LA POSTURA DEL ÁREA USUARIA RESPECTO A ESTA OBSERVACION, DECIDE NO ACOGERLA, se indica al participante que el desagregado del Valor Referencial precisado en la TABLA 1: ANALISIS DE GASTOS DE SUPERVISIÓN del Capítulo III: Requerimiento, de las Bases del presente proceso, corresponde al COSTO TOTAL POR SUPERVISION el cual comprende la realizar el servicio de la Supervisión de ejecución de la obra la misma que será cancelada bajo el SISTEMA DE TARIFAS y la etapa de actividades posteriores a la ejecución de la obra que será cancelada bajo el SISTEMA A SUMA ALZADA; conforme se precisa en el punto VIII.2 FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO de los Términos de Referencia que forman parte de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PATPAL-FBB-MML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de la consultoría para la supervisión de la Obra ¿Reparación de Servicios Higiénicos y/o Vestidores del Patronato del Parque de las Leyendas ¿ Felipe Benavides Barreda, Distrito de San Miguel, provincia de Lima, Departamento de Lima¿ con CUI 2589836"

Ruc/código :	20601130280	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	UMWELT I & S S.A.C.	Hora de envío :	09:24:55

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el capítulo IV. FACTORES DE EVALUACIÓN de la SECCION ESPECÍFICA correspondiente a las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, en el apartado "A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" solicitan que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 288,675.20. Esto contradice a lo solicitado en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y en el acápite C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del apartado 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN en el cual se indica que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 144,337.60. Se extiende la consulta al comité respecto a cuál es el monto que debe acreditar el postor como experiencia en la especialidad, considerando que el valor referencial del servicio es equivalente a S/ 144,337.60.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, le aclara al participante que, las bases estándar del OSCE vigentes y usadas para la presente convocatoria, han establecido que, para la etapa de calificación de ofertas, el requisito de calificación: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, es así que, la entidad a través del área usuaria, estableció que los postores deben acreditar una (1) vez el valor referencial y que, para para etapa de evaluación de ofertas, el factor de evaluación: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM.- El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación, por lo que, El Comité de Selección, estableció que los postores deban acreditar un monto facturado de hasta dos veces del valor referencial. Es decir, montos acreditables para la etapa de calificación: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de ofertas (una vez el valor referencial) y para la etapa de evaluación de ofertas: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Dos veces el valor referencial).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PATPAL-FBB-MML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de la consultoría para la supervisión de la Obra ¿Reparación de Servicios Higiénicos y/o Vestidores del Patronato del Parque de las Leyendas ¿ Felipe Benavides Barreda, Distrito de San Miguel, provincia de Lima, Departamento de Lima¿ con CUI 2589836"

Ruc/código :	20601130280	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	UMWELT I & S S.A.C.	Hora de envío :	09:24:55

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el Capítulo III: Requerimiento, Los términos de referencia muestran en el apartado XII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - REQUERIMIENTOS MINIMOS - B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL - B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, se solicita acreditar la formación académica de los profesionales con copia simple del título profesional, según corresponda. Sin embargo en el acápite B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL del apartado 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN se indica que "De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. En este sentido se extiende la consulta al comité respecto a si la acreditación de la formación académica del plantel profesional clave se realizará en la presentación de la oferta técnica económica o durante la suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XII.1. **Literal:** B.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, le aclara al participante que, las bases estándar del OSCE vigentes y usadas para la presente convocatoria, han establecido que; De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PATPAL-FBB-MML-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación de la consultoría para la supervisión de la Obra ¿Reparación de Servicios Higiénicos y/o Vestidores del Patronato del Parque de las Leyendas ¿ Felipe Benavides Barreda, Distrito de San Miguel, provincia de Lima, Departamento de Lima¿ con CUI 2589836"

Ruc/código :	20531539096	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	PARTENON CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:36:29

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

en el requerimiento de la experiencia del JEFE DE SUPERVISION; se debe incluir el termino "jefe de Supervision"; ademas en el tipo de "obras similares" se debe incluir las obras de "edificaciones en general" ya que este tipo de obras, estan vinculadas a construcciones civiles, instalaciones electricas, saniaurias y acabados, e incluyen actividades técnicas y de supervisión similares a las requeridas en la obra convocada. La supervisión de estas obras requiere de competencias equivalentes en cuanto a control de calidad, gestión de la ejecución y cumplimiento de especificaciones técnicas, que resultan perfectamente aplicables a la supervisión de servicios higiénicos y vestidores. Ademas, consideramos que limitar el equivalente de "obras similares" a "parques tematicos, parques zoologicos, parque zonal, complejo deportivo y areas de recreacion"; reduce innecesariamente el número de postores calificados que pueden cumplir con el objeto de la convocatoria, lo que va en detrimento del interés de la Entidad de contar con más propuestas competitivas y calificadas.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: XII Literal: B.2 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art2 de la LCE; Principios que rigen a las contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION, EN CONCORDANCIA CON LA POSTURA DEL ÁREA USUARIA RESPECTO A ESTA OBSERVACION, DECIDE NO ACOGERLA DECIDE ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

La experiencia es una destreza que el postor adquiere con la ejecución de prestaciones en el tiempo, la experiencia similar considera para la siguiente convocatoria es para garantizar que la empresa que cumpla con el perfil la ejecute sin inconvenientes ni retrasos, y así cumplir con la finalidad pública; en ese sentido, la definición de la experiencia mínima para el Jefe de Supervisión será modificado. A efectos de integrar las bases se añadirá lo acogido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Jefe de Supervisión de Obra:

Con una Experiencia mínima de Treinta y seis (36) meses como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PATPAL-FBB-MML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de la consultoría para la supervisión de la Obra ¿Reparación de Servicios Higiénicos y/o Vestidores del Patronato del Parque de las Leyendas ¿ Felipe Benavides Barreda, Distrito de San Miguel, provincia de Lima, Departamento de Lima¿ con CUI 2589836"

Ruc/código :	20531539096	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	PARTENON CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:36:29

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el requerimiento de la experiencia del POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; en el tipo de "obras similares" se debe incluir las obras de "edificaciones en general" ya que este tipo de obras, están vinculadas a construcciones civiles, instalaciones eléctricas, sanitarías y acabados, e incluyen actividades técnicas y de supervisión similares a las requeridas en la obra convocada. La supervisión de estas obras requiere de competencias equivalentes en cuanto a control de calidad, gestión de la ejecución y cumplimiento de especificaciones técnicas, que resultan perfectamente aplicables a la supervisión de servicios higiénicos y vestidores. Además, consideramos que limitar el equivalente de "obras similares" a "parques temáticos, parques zoológicos, parque zonal, complejo deportivo y áreas de recreación"; reduce innecesariamente el número de postores calificados que pueden cumplir con el objeto de la convocatoria, lo que va en detrimento del interés de la Entidad de contar con más propuestas competitivas y calificadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XII **Literal:** C **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la LCE.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION, EN CONCORDANCIA CON LA POSTURA DEL ÁREA USUARIA RESPECTO A ESTA OBSERVACION, DECIDE NO ACOGERLA, en concordancia a lo establecido en el numeral 16.1 del Artículo N°16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Asimismo, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento señala expresamente que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Por lo tanto, lo que se requiere representa gran parte del proceso de construcción de la obra, y siendo el criterio de la Entidad considerar como obras similares a los proyectos que sustenten la experiencia del postor que incluya actividades de mayor incidencia en el proceso constructivo de la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-PATPAL-FBB-MML-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Contratación de la consultoría para la supervisión de la Obra ¿Reparación de Servicios Higiénicos y/o Vestidores del Patronato del Parque de las Leyendas ¿ Felipe Benavides Barreda, Distrito de San Miguel, provincia de Lima, Departamento de Lima¿ con CUI 2589836"

Ruc/código :	20531539096	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	PARTENON CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:58:04

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En los requisitos del postor; de la especialidad y categoría del consultor; se solicita que el consultor debe estar inscrita en el RNP y en la categoría de obras urbanas tenga categoría B; se debe suprimir este requisito ya que la exigencia de una categoría específica en el RNP es obligatoria solo cuando el valor de la consultoría de obra es mucho mayor, por lo que exigir una categoría en este rango resulta excesivo y no está contemplado en la normativa vigente

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XI **Literal:** XI.2 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de LCE, principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION, EN CONCORDANCIA CON LA POSTURA DEL ÁREA USUARIA RESPECTO A ESTA OBSERVACION, DECIDE NO ACOGERLA, considerando que una categoría inferior a la categoría B, solo permite realizar consultorías de obra hasta 8 UIT, muy inferior al valor referencial.

En concordancia con la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD - PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES - y el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento señala expresamente que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null